

## **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte**

### **Fundamento Legal:**

Con fundamento en los numerales 11 y 12 del Manual de Organización de la CONADE, he tenido a bien expedir el siguiente

### **REGLAMENTO DEL CENTRO VILLAS TLALPAN**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objetivo reglamentar la organización, operación y orden del Centro Villas Tlalpan. Sus disposiciones son de aplicación obligatoria para los deportistas (internos y externos), así como personal en general, personal técnico, médico de apoyo multidisciplinario y para cualquier persona que ingrese y haga uso de las instalaciones y servicios del Centro Villas Tlalpan.

**Artículo 2.-** La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a través de la Subdirección de Calidad para el Deporte, y al Centro Villas Tlalpan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**CENTRO VILLAS TLALPAN:** Conformado por albergue, comedor, alberca, gimnasio, canchas de squash, muro de escalada y explanada de las banderas.

**CONADE.-** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

**DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.-** Deportista que por el nivel de sus resultados se encuentra clasificado a nivel nacional o internacional.

**HUESPED.-** Deportista, técnico o persona que se alberga dentro del Centro Villas Tlalpan.

**USUARIO.-** Deportista que utiliza las instalaciones del Centro Villas Tlalpan.

**DEPORTISTAS.-** Las personas físicas que practiquen cualquier disciplina deportiva o especialidad deportiva en el Centro Villas Tlalpan.

**SOLICITUDES DE HOSPEDAJE.-** Documento que contiene toda la información referente a los servicios solicitados por alguna Federación, Asociación u otro organismo destinados a un deportista y/o a una concentración deportiva.

**FALTAS.-** Es la transgresión, incumplimiento o quebrantamiento al presente Reglamento.

Los actos u omisiones que sean consideradas como faltas, serán calificados a discreción de la Jefatura del Departamento del Centro Villas Tlalpan en conjunto con la Subdirección de Estancias Deportivas como faltas leves, moderadas o graves atendiendo a su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos y los antecedentes personales

de cada individuo. A continuación se explica la clasificación en la que recae cada tipo de falta según su gravedad:

**Artículo 4.-** Por el grado, las faltas de disciplina se clasifican en:

a) Son Faltas Leves:

- a) Incumplimiento de las reglas que norman sus actividades deportivas.
- b) Uso de lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito en contra de cualquier miembro de la comunidad.
- c) No utilizar o mantener apropiadamente las instalaciones del CENTRO, el mobiliario y equipo deportivo del que se haga uso.
- d) Consumir alimentos y bebidas en áreas no permitidas.

b) Son Faltas Graves:

- a) Cometer actos con dolo y/o negligencia que deterioren las instalaciones del CENTRO, el mobiliario y equipo deportivo del que se haga uso.
- b) Todo acto injustificado que perturbe gravemente el desarrollo de las actividades técnico-deportivas, sociales y del CENTRO.
- c) Incumplimiento reincidente por leve que éste sea de las reglas que norman las actividades deportivas, y la inobservancia de las medidas de seguridad y demás especificaciones técnicas establecidas por el CENTRO.
- d) Encontrarse en alguna habitación no asignada, sin autorización previa o en habitación asignada a deportistas de género opuesto.
- e) Abandonar las instalaciones del CENTRO, sin previa autorización cuando se encuentren en concentración.

c) Son Faltas Muy Graves:

- a) Acumulación de tres faltas graves.
- b) Participar en juegos bruscos, novatadas, peleas, o cualquier tipo de actos violentos.
- c) Realizar actos de discriminación y demás que atenten contra la dignidad y a los derechos y libertades de los miembros de la comunidad del CENTRO.
- d) Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender sustancias prohibidas, métodos no reglamentarios, drogas y bebidas alcohólicas.
- e) Presentarse al CENTRO con aliento alcohólico.
- f) Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios indecentes u obscenos.
- g) Ejercicio de vida sexual dentro de las instalaciones del CENTRO.
- h) Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a la información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- i) Robar dentro de las instalaciones del CENTRO y en los demás lugares donde se acuda en representación del mismo.

**AMONESTACIÓN.-** Se refiere a la notificación verbal o por escrito sobre una falta.

**REGLAMENTO.-** El presente Reglamento.

**SISTEMA DE REGISTRO.-** Es una herramienta electrónica utilizada para registrar los movimientos de accesos en cada una de las áreas que conforman el Centro Villas Tlalpan.

## **CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SERVICIOS**

**Artículo 5.-** Todas las solicitudes de hospedaje, alimentación e instalaciones deportivas deberán de ser enviadas a la Subdirección de Estancias Deportivas, adscrita a la Subdirección de Calidad para el Deporte, con 5 días hábiles de anticipación a la prestación del servicio para poder ser atendidas en tiempo y forma.

**Artículo 6.-** Las solicitudes deberán contener la siguiente información:

- a) Dictamen técnico.
- b) Nombre del organismo autorizado.
- c) Fecha de inicio del servicio.
- d) Fecha de término del servicio.
- e) Cantidad de usuarios autorizados.
- f) En caso de autorizarse alimentos, se debe especificar el servicio con el que ingresan y con el que se retiran (desayuno, comida, cena, box lunch).
- g) Nombre del evento.
- h) Responsable del grupo.
- i) Listado de las personas autorizadas (nombre completo, sexo, fecha de nacimiento).

**Artículo 7.-** A toda solicitud recibida por el Centro se le otorgaran 24 horas de vigencia a partir del inicio de su concentración, en caso de que no lleguen en este tiempo se procederá a la cancelación de servicios ya sea de lugares o toda la concentración, siempre y cuando no hayan dado aviso de cambio de fechas o cancelaciones anticipadamente.

**Artículo 8.-** Cuando se realice una solicitud de hospedaje por un número determinado de deportistas y llegaran más o surgiera algún cambio, el responsable del grupo deberá presentar por escrito la aprobación de la Subdirección de Calidad para el Deporte y/o de la Subdirección de Estancias Deportivas.

**Artículo 9.-** Todas las concentraciones que se hospeden deberán nombrar un representante por parte de la Federación o Instituto, quien se hará responsable por la conducta de los deportistas así como de los desperfectos que estos pudieran ocasionar durante su estancia.

## **CAPÍTULO III DEL HUÉSPED**

### **ALBERGUE**

**Artículo 10.-** Sin excepción alguna, todos los huéspedes deberán registrarse en el momento de su llegada.

**Artículo 11.-** Es indispensable entregar identificación oficial vigente con fotografía para poder solicitar llave magnética de la habitación, la cual se devolverá al momento de registrar la salida. Dicha llave quedará bajo responsabilidad del huésped.

**Artículo 12.-** El huésped deberá aceptar la habitación y la cama que se le asigne. No se podrán hacer cambios sin antes consultarlo en la recepción del albergue.

**Artículo 13.-** Todo huésped que requiera salir de las instalaciones de CONADE durante el periodo de su concentración, deberá avisar a su responsable de grupo y en recepción, ya que este último les proporcionará una hoja de control de salidas (ver anexo 1) la cual deberá ser llenada en su totalidad. En caso de no notificar las salidas, los servicios serán cancelados.

**Artículo 14.-** El visitante o los visitantes, no podrán acceder al área de dormitorios, ni permanecer en la estancia después de las 20:00 horas.

**Artículo 15.-** El horario de silencio empieza a partir de las 22:00 horas quedando prohibido el ruido a partir de esa hora, asimismo, el uso de la iluminación quedará restringido a lámpara individual hasta las 06:00 horas del día siguiente.

**Artículo 16.-** Se deberá mostrar siempre y en todo momento respeto a sus compañeros (hombres o mujeres) mediante actitudes de convivencia que no denigren o atenten contra la moral o integridad física de los compañeros huéspedes o personal del Centro.

**Artículo 17.-** Los objetos de valor que el huésped desee proteger deberán ser depositados para su guarda en la caja fuerte de la recepción o pueden solicitar el cilindro para hacer uso de la caja fuerte que se encuentra en su habitación. El Centro Villas Tlalpan no se hará responsable por la pérdida de valores que no se hayan depositado para su resguardo.

**Artículo 18.-** Cualquier persona que encuentre algún objeto extraviado deberá entregarlo en la recepción del albergue.

**Artículo 19.-** Respetar señalamientos e indicaciones de protección civil, de entorno ecológico, áreas comunes y de circulación, uso de estacionamiento y zonas aledañas al Centro para evitar accidentes inconvenientes.

**Artículo 20.-** Para poder ofrecer un servicio de limpieza de calidad dentro de las habitaciones, los huéspedes deberán mantener en orden sus pertenencias, de lo contrario no se realizarán el servicio correspondiente.

**Artículo 21.-** Los huéspedes deberán mantener en óptimas condiciones la habitación, los muebles y la ropa de cama que se encuentra en ésta.

**Artículo 22.-** Los huéspedes deberán notificar al personal de recepción cualquier desperfecto o anomalía dentro de las habitaciones.

**Artículo 23.- Queda prohibido:**

- a) Poseer y portar todo tipo de armas dentro de las instalaciones.
- b) Introducir animales.
- c) Maltratar áreas verdes.

- d) Fumar dentro de las habitaciones e instalaciones.
- e) Pintar grafitis y pegar posters en cualquier área del albergue.
- f) Organizar juegos de azar y cruzar apuestas.
- g) Utilizar instalaciones sin previa autorización
- h) El intercambio de habitaciones o muebles y el tránsito de huéspedes entre habitaciones a partir de las 23:00 horas y hasta las 06:00 del día siguiente.
- i) Todas las expresiones o manifestaciones obscenas, inapropiadas u ofensivas en contra de cualquier miembro de la comunidad de la estancia (personal o huéspedes) en cualquiera de sus formas incluyendo físicas, verbales y escritas.
- j) El tránsito en las áreas comunes en ropa interior.
- k) Alterar el orden, promover discusiones agresivas, violar las normas de seguridad (activar falsamente alarmas, provocar dolorosamente desperdicios de suministros como agua, energía eléctrica, servicio telefónico, mutilar bienes o plantas ornamentales, violar puertas, ventanas, rejas o áreas restringidas).
- l) El uso de la violencia física o psicológica.
- m) Sustraer materiales, equipo, bienes u objetos propiedad de la CONADE o que pertenezcan a otra persona; a quien se sorprenda sustrayendo cualquier objeto, se le consignará a las autoridades correspondientes.
- n) Introducir e ingerir bebidas alcohólicas, consumir sustancias tóxicas y psicotrópicas dentro del Centro Villas Tlalpan.
- o) Pegar propaganda sin autorización.
- p) La venta de artículos deportivos o de cualquier otra índole.
- q) Correr y gritar en pasillos y escaleras.
- r) Dejar abiertas las puertas de las habitaciones.

## **COMEDOR**

**Artículo 24.-** Son obligaciones tanto de los usuarios como del personal que labora en el comedor: mantener las normas de educación y buenas costumbres, emplear un tono de voz y vocabulario adecuados, en general, mantener un buen comportamiento que contribuya a preservar el clima de convivencia dentro de las instalaciones del comedor. Los horarios del servicio de comedor son los siguientes:

Desayuno.                      07:00 a 09:30 horas

Comida.	13:00 a 16:00 horas
Cena.	19:00 a 21:30 horas

Sin excepción alguna, no habrá servicio fuera de los horarios establecidos.

**Artículo 25.-** El acceso quedará restringido exclusivamente a deportistas, huéspedes y personal que labora en el comedor.

**Artículo 26.-** El acceso al comedor será con vestimenta y calzado adecuado (no pijamas, trajes de baño, short, licras, descalzos, pantuflas, ni sandalias).

**Artículo 27.-** En caso de portar mochila o maleta al ingresar al área de comedor se deberán depositar en los estantes correspondientes.

**Artículo 28.-** Los comensales, deberán respetar el orden de la fila de espera y servirse la cantidad de alimentos que van a consumir.

**Artículo 29.-** Toda persona que tenga acceso al comedor utilizará de forma adecuada la loza, cubiertos y mobiliario en general que reciba para su servicio, quien los destruya, pierda o dañe tendrá que cubrir el importe correspondiente.

**Artículo 30.-** Al terminar de consumir los alimentos, los comensales deberán regresar la vajilla, vasos, cubiertos y la charola al área de lavado.

**Artículo 31.-** Mantener limpio el piso, las mesas y las sillas del comedor.

**Artículo 32.-** Cuando algún huésped planea no consumir cualquiera de los tres alimentos por ausencia o por alguna otra razón deberá avisar a la administración con 24 horas de anticipación, para no solicitar el suministro del alimento correspondiente, ya que ello origina desperdicio. Aquel atleta que no lo notifique y no haga uso del servicio después de dos días consecutivos, se le cancelará el servicio de alimentación.

**Artículo 33.-** El servicio de box lunch puede otorgarse en sustitución de cualquier alimento (desayuno, comida o cena) pero éste debe solicitarse con 24 horas de anticipación según el servicio que corresponda.

**Artículo 34.-** El comedor es un área de consumo de alimentos, por lo cual no deberá de ser utilizado para otros fines (charlas, estudio, lectura, reuniones, entre otras).

**Artículo 35.-** La conformación de los menús y dietas han sido elaborados con estricto cuidado y apego a los modelos internacionales y sugerencias de especialistas nutriólogos; por lo cual, toda queja o sugerencia deberá ser canalizada a la administración.

**Artículo 36.- Queda prohibido:**

- a) Sacar alimentos, loza, cubiertos, vasos, jarras, charolas, sillas y mesas del comedor.
- b) Fumar e ingerir bebidas alcohólicas dentro del comedor.

## **GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES**

**Artículo 37.-** Los horarios del servicio del gimnasio son los siguientes:

Lunes a viernes.	07:00 a 20:00 horas
Sábados, domingos y días festivos.	07:00 a 19:00 horas

Sin excepción alguna, no habrá servicio fuera de estos horarios.

**Artículo 38.-** El acceso y uso de las instalaciones, baños y regaderas es exclusivo para deportistas y personal autorizado.

**Artículo 39.-** El acceso al gimnasio será con la vestimenta adecuada (tenis y ropa deportiva).

**Artículo 40.-** El uso de equipo y material deportivo deberá ser supervisado por el entrenador o responsable del gimnasio. Para cualquier aclaración o duda al respecto, podrá solicitar asesoría al instructor del gimnasio.

**Artículo 41.-** Los usuarios deberán dar el uso adecuado al equipo ya que éste ha sido diseñado para un trabajo específico.

**Artículo 42.-** Los materiales, equipo e instalaciones son de uso común, por lo que deberá permitirse el uso de los aparatos de manera alterna.

**Artículo 43.-** Es indispensable que al hacer uso de la instalación, los deportistas estén acompañados de un entrenador o responsable.

**Artículo 44.-** Todos los usuarios deberán utilizar una toalla personal durante su entrenamiento. En caso de no traerla no podrá tener acceso al área de acondicionamiento físico.

**Artículo 45.-** Al terminar su entrenamiento, cada usuario deberá devolver el equipo y accesorios prestados, así como colocar los discos y barras en el lugar de donde los tomó.

**Artículo 46.-** Los usuarios deberán demostrar respeto e higiene en todas las áreas del gimnasio.

**Artículo 47.-** Los usuarios que deseen utilizar un casillero deberán entregar en la recepción del gimnasio una identificación vigente con fotografía, la misma que será devuelta contra entrega de la llave y desocuparlo el mismo día al terminar los entrenamientos. Aquellos casilleros que no se desocupen el mismo día serán abiertos y desalojados.

**Artículo 48.-** Cuando se requiera tener la exclusividad en el uso de alguna de las áreas de los gimnasios deberá solicitarse por escrito con anticipación y deberá estar autorizada por la autoridades correspondientes.

**Artículo 49.-** En caso de algún accidente ocurrido por descuido o negligencia del usuario, libera de toda responsabilidad a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

**Artículo 50.- Queda prohibido:**

- a) El acceso a personas bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas o psicotrópicas.
- b) El ingreso y consumo de alimentos en el gimnasio.
- c) Alterar el orden, provocar discusiones, agresiones, maltratos al área y hacer mal uso de las instalaciones.
- d) Sacar los aparatos, equipo y accesorios fuera del gimnasio.
- e) Subir maletas y mochilas al área de acondicionamiento físico.
- f) El uso de balones y pelotas.
- g) Para los empleados de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, hacer uso de los gimnasios dentro de su Jornada laboral.
- h) Introducir equipos de sonido que alteren el orden (bocinas).
- i) No se permite el acceso a áreas de entrenamiento a visitantes: para observación de entrenamientos así como para espera de deportistas; en caso de autorizarse, se deberá permanecer en el área especificada por el encargado del área deportiva.

## **ALBERCA**

**Artículo 51.-** El horario del servicio de alberca es el siguiente:

Lunes a domingo.                      07:00 a 19:00 horas  
Sin excepción alguna, no habrá servicio fuera de este horario.

**Artículo 52.-** El uso de la alberca Villas Tlalpan deberá solicitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Alto Rendimiento de la Subdirección de Calidad para el Deporte, dicha solicitud deberá ser dictaminada por el metodólogo y autorizada por la Dirección de Alto Rendimiento o a quien éste designe.

**Artículo 53.-** El atleta o usuario deberá entregar un certificado médico que haga constar que se encuentra en estado de salud óptimo para realizar cualquier actividad física; este deberá ser expedido por el Sector Salud de su entidad.

**Artículo 54.-** Los atletas de concentraciones provenientes de otro país presentaran un escrito de su entrenador a cargo en el que manifieste tener las condiciones físicas y médicas óptimas para el uso de esta instalación.

**Artículo 55.-** El atleta o usuario deberá firmar carta responsiva (ver anexo 2) en la que deslindará a la CONADE por cualquier daño o contratiempo que surja durante el uso de las instalaciones y que no sea imputable a la CONADE.

**Artículo 56.-** Por ningún motivo podrán usar la alberca aquellas personas que no tengan conocimientos de natación.



**Artículo 57.-** Los horarios de uso de la alberca semiolímpica de Villas Tlalpan serán designados por la Subdirección de Estancias Deportivas a cada grupo de atletas por federación o concentración; por lo que deberán ajustarse a las condiciones, horarios y normas de la instalación, haciendo buen uso de los implementos y dejando disponible las áreas para su ocupación por otros usuarios. El uso de la alberca no podrá exceder más de 2 horas por atleta.

**Artículo 58.-** Los atletas deberán ingresar a las instalaciones de la alberca siempre acompañados por su entrenador y bajo supervisión del mismo.

**Artículo 59.-** El atleta o usuario deberá registrar entrada y salida a la alberca firmando una hoja de control (ver anexo 3) y en el sistema de registro correspondiente.

**Artículo 60.-** Deberán hacer buen uso del equipo e instalaciones, bajo las indicaciones del coordinador o responsable de la alberca, quienes supervisarán en todo momento.

**Artículo 61.-** Es obligatorio ducharse en las regaderas previo a hacer uso de la alberca.

**Artículo 62.-** Se recomienda hacer uso de la alberca dos horas después de haber ingerido alimentos.

**Artículo 63.-** En caso de las nadadoras, se les exhorta a que tengan una protección adecuada si se encuentran en su periodo menstrual.

**Artículo 64.-** Es obligatorio el uso de gorra, goggles, sandalias, traje de baño (de una pieza, no bermudas, no short, no licras, no ropa interior) y toalla.

**Artículo 65.-** Los visitantes deberán ingresar con zapato tenis o suela de goma al área de visitantes. Solo se admiten visitas autorizadas.

**Artículo 66.-** El uso de lockers será únicamente durante su estancia dentro las instalaciones de la alberca, el usuario deberá portar un candado para guardar sus pertenencias y retirarlas en cuanto concluya su entrenamiento, dejando perfectamente limpio el locker para los demás usuarios.

**Artículo 67.-** Sobre cualquier acto de dolo y/o negligencia que deteriore las instalaciones de la alberca, el mobiliario o equipo deportivo del que se haga uso, se deberán pagar el monto de la reparación de los daños causados.

**Artículo 68.-** El Centro Villas Tlalpan no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados.

**Artículo 69.-** El Centro Villas Tlalpan no se hace responsable por lesiones o accidentes derivados del uso indebido o imprudente de las instalaciones o equipo.

**Artículo 70.-** El ingreso a la alberca es por la puerta principal de vestidores al igual que la salida y éste será vigilado por el coordinador o guardia en turno de la instalación, el cual reportará a la Subdirección de Estancias Deportivas cualquier anomalía.

**Artículo 71.-** Al usuario que no respete el presente reglamento se le negará el acceso y/o podrá ser sancionado con la suspensión temporal o definitiva del servicio de alberca, realizando previa valoración del asunto por la Subdirección de Estancias Deportivas.

**Artículo 72.- Queda prohibido:**

- a) El uso de cámaras de video y fotográficas dentro del área de alberca. Únicamente se permitirá para fines de entrevistas solicitadas y autorizadas con anterioridad.
- b) Correr alrededor de la alberca y hacer desorden en cualquier parte de las instalaciones.
- c) Introducir cualquier tipo de bebidas y alimentos (solo se permiten hidratantes, agua en botellas de plástico, mismas que serán retiradas por el usuario en cuanto deje las instalaciones).
- d) Escupir dentro y fuera de la alberca.
- e) Portar accesorios y objetos de valor.
- f) La entrada a atletas que no pertenezcan a una selección o preselección deportiva concentrada en el albergue del Centro Villas Tlalpan.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 73.-** Corresponde a la Coordinación Administrativa del Centro Villas Tlalpan la aplicación de las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de la falta:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito dirigida a su federación.
- c) Suspensión temporal.
- d) Suspensión definitiva.

# Anexos

**Anexo 1.-** Hojas de control de salidas del Albergue del Centro Villas Tlalpan.

**RESPONSIVA PARA AUSENTARME DEL CENTRO VILLAS TLALPAN**

**SALIDA A EVENTO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

**YO:** \_\_\_\_\_ **HABITACION:** \_\_\_\_\_

**EN MI CALIDAD DE:** \_\_\_\_\_

**DISCIPLINA:** \_\_\_\_\_

**LUGAR DE ORIGEN:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_\_

**MOTIVO DE SALIDA:** \_\_\_\_\_

**INFORMO QUE BAJO MI RESPONSABILIDAD Y RIESGO, SALGO DE LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO, DESLINDANDO A LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, ASI COMO AL PERSONAL QUE AHÍ LABORA DE TODA RESPONSABILIDAD A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE MI SALIDA Y HASTA LA FECHA Y HORA DE MI REGRESO.**

<b>SALIDA</b>	<b>REGRESO</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>
<b>HORA:</b>	<b>HORA:</b>

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

**RESPONSIVA PARA SALIDA DE MENORES DE EDAD**

COMO RESPONSABLE DEL GRUPO HOSPEDADO EN EL **CENTRO VILLAS TLALPAN** DURANTE EL PERIODO DEL \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ CORRESPONDIENTE AL SOPORTE N° \_\_\_\_\_

**YO:** \_\_\_\_\_

**EN MI CALIDAD DE:** \_\_\_\_\_

**AUTORIZO LA SALIDA DEL MENOR:**

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_  
**DISCIPLINA:** \_\_\_\_\_  
**LUGAR DE ORIGEN** \_\_\_\_\_  
**EDAD:** \_\_\_\_\_  
**MOTIVO DE SALIDA:** \_\_\_\_\_

<b>SALIDA</b>	<b>REGRESO</b>
FECHA:	FECHA:
HORA:	HORA

**DESLINDANDO A LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, ASI COMO AL PERSONAL QUE AHI LABORA DE TODA RESPONSABILIDAD A PARTIR DE LA FECHA DE SALIDA Y HASTA LA FECHA DE REGRESO DEL MENOR.**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE DE CONCENTRACION

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE A CARGO DEL MENOR  
DURANTE SU SALIDA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL MENOR

**RESPONSIVA PARA SALIDA DE MENORES DE EDAD POR GRUPOS**

**COMO RESPONSABLE DEL GRUPO HOSPEDADO EN EL CENTRO VILLAS TLALPAN DURANTE EL PERIODO DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ CORRESPONDIENTE AL SOPORTE N° \_\_\_\_\_**

**YO:** \_\_\_\_\_  
**EN MI CALIDAD DE:** \_\_\_\_\_

**AUTORIZO LA SALIDA DE LOS MENORES:**

DE LOS CUALES ANEXO RELACION

N° DE PARTICIPANTES \_\_\_\_\_

DISCIPLINA: \_\_\_\_\_

LUGAR DE ORIGEN \_\_\_\_\_

MOTIVO DE SALIDA: \_\_\_\_\_

SALIDA	REGRESO
FECHA:	FECHA:
HORA:	HORA:

DESLINDANDO A LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, ASI COMO AL PERSONAL QUE AHI LABORA DE TODA RESPONSABILIDAD A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONCENTRACION Y HASTA LA FECHA DE TÉRMINO.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE DE CONCENTRACION

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE A CARGO DE LOS  
MENORES DURANTE SU SALIDA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO  
DEL CENTRO VILLAS TLALPAN

**CENTRO VILLAS TLALPAN**

**LISTADO PARA SALIDA DE MENORES DE EDAD.**

**N° DE SOPORTE:**

N°	N° DE USUARIO	NOMBRE	DISCIPLINA	HR LLEGADA	FIRMA

1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

**RESPONSIVA DE AUSENCIA EN CONCENTRACION**

CENTRO VILLAS TLALPAN:

YO: \_\_\_\_\_

EN MI CALIDAD DE: \_\_\_\_\_  
DISCIPLINA: \_\_\_\_\_  
LUGAR DE ORIGEN \_\_\_\_\_  
FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

INFORMO QUE BAJO MI RESPONSABILIDAD Y PROPIO RIESGO, SALI DE LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES PERSONALES:

FECHA DE SALIDA	HORA Y FECHA DE REGRESO	FIRMA DEL ATLETA

C: \_\_\_\_\_ COMO RESPONSABLE DEL GRUPO HOSPEDADO EN EL CENTRO VILLAS TLALPAN, DURANTE EL PERIODO DEL \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ CORRESPONDIENTE AL SOPORTE N° \_\_\_\_\_ ME DOY POR ENTERADO Y AUTORIZO EL INGRESO A LA HORA ESTIPULADA.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL  
RESPONSABLE DE CONCENTRACION

**Anexo 2.-** Carta responsiva alberca.

CARTA RESPONSIVA

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

Por medio de la presente carta declaro que es mi voluntad hacer uso de las instalaciones de la alberca semi olímpica del complejo Villas Tlalpan ubicada al interior de las instalaciones



de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con domicilio en Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, en la Ciudad de México. Por tal motivo bajo protesta de decir verdad manifiesto que estoy en pleno uso de mis facultades mentales, en buen estado físico y mental, que cuento con los conocimientos y habilidades necesarias para poder desarrollar actividades de natación, así como no tener enfermedad alguna que pudiese poner en riesgo mi vida y/o mi estado de salud al practicar esta actividad.

Así mismo, libero de todas responsabilidades penal, civil, mercantil, administrativo o cualquier otra que pudiese ser imputable en la CONADE, en caso de muerte o accidente causada durante el uso de las instalaciones de la alberca semi olímpica.

En caso de accidente, acepto ser trasladado a la institución médica de la especialidad correspondiente; quedando bajo mi responsabilidad todos los gastos que de ellos se deriven. Así mismo acepto respetar y acatar los horarios y obligaciones y derechos marcados en el Reglamento Interno que la CONADE me proporcione para el uso de la instalación deportiva.

Atentamente.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Tipo de sangre: \_\_\_\_\_

Alérgico a: \_\_\_\_\_

En caso de accidente notificar a: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_

**Anexo 3.-** Hoja de registro alberca.



CENTRO VILLAS TLALPAN  
RELACION DE LA ALBERCA

SEP

FECHA:

Nº	Nº DE SOPORTE	Nº DE USUARIO	DISCIPLINA	NOMBRE DEL USUARIO	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_, mediante su acuerdo aprobatorio por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, debiéndose dejar debida constancia de esta disposición para su estricta observancia en los archivos de cada una de las Unidades Administrativas de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

Ciudad de México; a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.-Rúbrica; Lic. Valentín Yáñez González Subdirector de Calidad para el Deporte.